

...los comparecientes aceptan el contenido de la liquidación y adjudicación referido en el presente instrumento.- Los comparecientes autorizan al señor Dr. Edgar Miguel Abri Gualpa para solicitar la correspondiente inscripción en el registro de la propiedad del cantón Quito.-  
PROVIDENCIA.-  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 11 de Mayo del 2010, las 17h33.- VISTOS.- Avesco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Suplente de esta Judicatura mediante oficio No. 12 DDP-JAR de 24 de Enero del 2005 y en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente.- La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándola procedente, se la acepta a trámite establecido en el Art. 819 del Código de Procedimiento Civil.-En consecuencia, publíquese un extracto de la escritura de Liquidación de la Sociedad Conyugal presentada, por la prensa, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista en el Art.82 de Código de Procedimiento Civil, a fin de hacerse conocer la presente Liquidación de la Sociedad Conyugal para los fines legales consiguientes.- Incorpórese a los autos la documentación acompañada a la demanda.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por los comparecientes para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado defensor.- Notifíquese.- f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado, Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previéndoles de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico. SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA

misma que se encuentra atravesando por mi propiedad, ubicada en el sector rural de la Parroquia Tupigachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, para abastecimiento del líquido vital para consumo humano, abrevadero y riego, en un caudal de 10 l/s, presentada en este Centro Zonal de Quito de la Demarcación Hidrográfica del Esmeraldas, por el señor Armando Patricio Pino Bedón, es clara y reúne los demás requisitos de la Ley, por lo que se le acepta para su trámite, en consecuencia se dispone se cite a los usuarios conocidos o no, de las aguas cuya concesión se solicita por la prensa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley de Aguas, mediante la publicación de un extracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios: El Comercio, Últimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad, por tres veces, mediando de una a otra, el plazo de ocho días. Cítese al señor Presidente del CODEMA CPM, así como fíjese carteles, providencia y solicitud de concesión, durante treinta días en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia Tupigachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, para lo cual se remitirá atenta comisión librada al señor Teniente Político de la mencionada Parroquia. Incorpórese a los autos la documentación que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Actúe la Dra. Patricia Andrade León como Secretaria en el presente trámite. NOTIFIQUESE ... f) Ing. Johnny Iván Cevallos Muñoz COORDINADOR REGIONAL DE LA DEMARCACION HIDROGRAFICA DE ESMERALDAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA (SENAGUA). Lo que comunico a usted para los fines consiguientes.

... que comunico a usted para los fines legales correspondientes, previéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Dr. Abelardo Verdesoto B. SECRETARIO ENCARGADO Hay firma y sello AC/74005/aa

**EXTRACTO JUDICIAL CITACION**  
ACTOR: OSCAR QUINDE ROBLES Y ESTHELA ASTUDILLO MUÑOZ  
DEMANDADO: LUIS BARRIGA CHICAIZA Y MARGARITA ELIZABETH JARAMILLO MORA  
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 30 literal a y b) Ley de Inquilinato. JUICIO VERBAL SUMARIO CUANTIA.- 1.200,00  
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES.- QUITO, 4 de abril del 2010 a las 15h48 min.- VISTOS Agréguese al expediente el escrito presentado La demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos de ley, es procedente el trámite Verbal sumario de inquilinato, por lo tanto CÍTESE con el contenido de la demanda y auto de calificación que se antecede a LUIS RAUL BARRIGA CHICAIZA Y MARGARITA ELIZABETH JARAMILLO MORA, entregándole las copias que para los fines de ley se han acompañado, se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio legal, para recibir futuras notificaciones que le correspondan en esta causa. Téngase nota el domicilio legal designado por los accionantes.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dra. Sonia Guidño Cisneros, Jueza Segunda de Inquilinato de Pichincha.- JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO Y RELACIONES VECINALES DE PICHINCHA.- QUITO, 29 e

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GERMANAUTO PARTS S.A.**

La compañía GERMANAUTO PARTS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Mayo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.10.002104 de 28 de Mayo de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00  
Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, AUTOMÓVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS, EL COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES....

Quito, 28 de Mayo de 2010.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
DIRECTORA JURÍDICA DE  
COMPAÑÍAS, ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE PROGRAF S.A.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 10.Q.IJ. 1734 de 30 ABR. 2010, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de PROGRAF S.A., otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de mayo de 2009, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor ingeniero Juan Pablo Egas Sosa, en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de socios de 1 de abril de 2009, resolvió nombrar Liquidadora a la señora Nancy Villacis, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ**  
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN  
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

1 Julio 2010 la Hora